

ACTA SESION Nº 67

En la ciudad de Santiago, a martes 14 de julio de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 115 piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Raúl Urrutia Ávila y Roberto Guerrero Valenzuela. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión, el señor Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Resolución amparos por denegación de acceso a la información.

Hace ingreso a la sala el Director Jurídico, Enrique Rajevic Mosler, junto con el Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera.

a) Análisis del amparo A50-09 presentado por doña Krischna Sotelo Vidal en contra del Ministerio de Salud

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallardo, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 2 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger en todas sus partes el reclamo interpuesto por doña Krischna Sotelo Vidal, respecto de la información relativa al proyecto “Aceleración y Profundización de la respuesta nacional, intersectorial, participativa y descentralizada a la epidemia VIH/SIDA en Chile”, que contó con financiamiento del Fondo Global para la Lucha de la Malaria, Tuberculosis y SIDA, requerida el 30 de abril de 2009, en los términos solicitados por la reclamante; 2) Requerir a la Subsecretaría de Salud Pública a fin de que entregue la

información señalada en el numeral anterior, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión; 3) Requerir a la Subsecretaría de Salud Pública con el objeto que modifique la información publicada en la página web del Ministerio de Salud, en relación con su Organigrama, incluyendo al CONASIDA como un departamento dependiente de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la misma Subsecretaría, debiendo dar cumplimiento íntegro a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia y al artículo 51 del Reglamento de dicha Ley; 4) Requerir a la Subsecretaría de Salud Pública a fin de que la entrega de la información y el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa se realice con copia a este Consejo, con el fin de verificar su cumplimiento, sea a la dirección Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, al tenor de lo solicitado por el requirente, y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Krischna Sotelo Vidal y a la Subsecretaría de Salud Pública.

b) Análisis del amparo A36-09 presentado por el Sr. Julio César Núñez Farías en contra del Ministerio de Defensa.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 29 de mayo de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

Rechazar el amparo presentado por don Julio Cesar Núñez Farías en contra del Ministerio de Defensa.

c) Análisis del amparo A12-09 presentado por el Sr. Antonio Reyes Molina en contra de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada Hederra, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 22 de mayo de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Rechazar en todas sus partes el reclamo interpuesto por don Jorge Antonio Reyes Molina en contra de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana; 2) Recomendar a CONAMA RM, en virtud de lo establecido en el artículo 33 e) de la Ley de Transparencia, que publique en su página web y en tiempo real los valores numéricos del Potencial Meteorológico de Contaminación Atmosférica de la Región Metropolitana, constatado y pronosticado en la mañana y en la tarde, tal como lo hace con otros índices, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Jorge Antonio Reyes Molina y al Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana.

2.- Resolución reclamos por transparencia activa.

a) Reclamo R6-09 presentado por don Gerardo Lagos Muñoz en contra de la I. Municipalidad del Carmen

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallardo, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 18 de mayo de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger el reclamo deducido por don Gerardo Máximo Lagos Muñoz por infracción a las normas de transparencia activa establecidas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia y artículo 51 del Reglamento de dicha Ley; 2) Requerir a la I. Municipalidad del Carmen que publique en su página web la información exigida en el artículo 7° de la Ley de Transparencia y el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley, y la actualice, al menos, una vez al mes, en la forma que dispone el artículo citado; 3) La publicación de la información señalada en el numeral anterior, deberá realizarse dentro de un plazo de veinte días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, debiendo comunicarse dicho hecho a este Consejo, al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl o a la dirección Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Gerardo Máximo Lagos Muñoz, a la I. Municipalidad del Carmen y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

3- Seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Consejo.

a) La Nación

La Jefa de la Unidad de Regulación, Andrea Ruiz Rosas, recuerda que con fecha 19 de junio se despachó el oficio N° 150 a la Empresa Periodística La Nación S.A (La Nación) donde se le requería informar detalladamente al Consejo, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, acerca de las medidas concretas a implementar para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo décimo de la Ley 20.285. Señala que en respuesta a este requerimiento, La Nación, con fecha 25 de junio de 2009, respondió señalando que se allanarían a cumplir con las exigencias legales establecidas en la Ley 20.285. Teniendo en cuenta estos antecedentes, despliega la página Web de la empresa para comprobar *in situ* el cumplimiento íntegro a cada una de las exigencias contenidas en el mencionado artículo. Se analiza el cumplimiento de: a) el marco normativo que le sea aplicable; b) su estructura orgánica u su marco normativo; c) las funciones y atribuciones de cada una de sus unidades internas; d) sus estados financieros y memorias anuales; e) sus filiales o coligadas y todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica; f) la composición de sus directorios y la individualización de los responsables de la gestión y

administración de la empresa; g) información consolidada del personal y h) toda remuneración percibida en el año por cada Director, Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo y Gerentes responsables de la dirección y administración superior de la empresa, incluso aquellas que provengan de funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo que le hayan sido conferidos por la empresa, o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y, en general, todo otro estipendio.

Termina su exposición concluyendo que La Nación S.A. presenta un cumplimiento parcial de las normas sobre transparencia activa contenidas en el artículo décimo de la Ley N°20.285. Se adjunta informe presentado por Andrea Ruiz Rosas como parte integrante de esta acta.

ACUERDO: Los Consejeros acuerdan por unanimidad lo siguiente:

a) Recomendar la incorporación del sitio electrónico de La Nación, un banner, especial y destacado, que identifique que la información que contiene es la requerida por transparencia activa en conformidad a Ley N°20.285, contemplándola de acuerdo a las categorías exigidas por ésta; b) Perfeccionar la presentación del marco normativo, incorporando un link a las normas correspondientes y c) Completar la información requerida en la letra h) del artículo décimo de la Ley 20.285, añadiendo toda remuneración percibida en el año por cada uno de los gerentes responsables de la dirección y administración superior de la empresa.

4.- Varios.

Considerando lo necesario que resulta para el Consejo el ejercicio eficiente de sus funciones de fiscalización en materia de transparencia activa, se discute modificar la tabla del día 28 de julio donde, en principio, se había acordado tratar el proyecto de Protección de Datos Personales.

ACUERDO: Los Consejeros acuerdan: 1) Que el día martes 28 de julio se realizará una sesión extraordinaria donde se presentará: a) un modelo de fases de medición de Transparencia Activa y b) un borrador de instructivo sobre Transparencia Activa, conforme se había acordado en la sesión N° 60, y 2) Se acuerda la realización de una sesión

extraordinaria para el día martes 4 de agosto, donde se analizará el proyecto de Protección de Datos Personales y su impacto en las funciones del Consejo.

Siendo las 12:25 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAUL URRUTIA AVILA